

Expte.	Fecha	Hora	Lugar de la infracción	Matrícula	Art.	Agente	Cuantía	Puntos	DNI.	Denunciado
17833	04/01/2010	10:37	AV DE LA CONSTITUCION	8256BHC	146	116	150,00 €		28698396P	ANA ROSA CABRERA SUAREZ
17301	27/10/2009	19:30	CL COLON S/N	SE1615CU	18-2	101	150,00 €		53768468B	LOURDES BOSCH LUNA
17267	22/10/2009	23:35	CL VERACRUZ 5	SE0754BK	62	105	30,00 €		28483656L	CESAR A. ESPINOSA DURAN
17266	22/10/2009	23:00	CL VERACRUZ 5	SE1447BT	62	105	30,00 €		75426139P	MARCOS A. ESPINOSA DURAN
16594	25/10/2009	10:15	CL CONCORDIA 18	SE2204DV	92-2	111	90,00 €		75285719A	DOLORES PAYAN CAMINO
16333	03/07/2009	10:25	CL COLON S/N	8867CJL	2	101	60,00 €		28398228J	MANUEL R. DE LA CERDA JAPON
16330	25/06/2009	20:10	CL COLON S/N	5458DXS	18-2	101	150,00 €		28351321A	ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ
16246	05/07/2009	10:34	CL AMIGOS DE GINES 5	3060CTC	94	116	90,00 €		28563091N	JUAN FCO. CABELLO GORDILLO
16245	02/07/2009	12:25	CL COLON 2	SE7165DV	18-2	116	150,00 €		X6239649	JAROSLAV BERCE
16242	23/06/2009	19:07	CL SAN GINES S/N	7871CWM	171	116	60,00 €		28458522R	MANUEL ROLDAN MARTIN
16173	30/06/2008	19:20	CL POLG. IND. CALLE G 1	3494DMJ	62	105	30,00 €		28780035C	FABIOLA EMILIA PIÑERO ARTIAGA
16172	30/06/2009	19:10	CL VICARIO 1	SE0967DT	62	105	30,00 €		52694003Z	MARIA DEL PILAR RUIZ RUIZ
16634	23/06/2009	18:10	CL VENTA DE LA MARQUESA S/N	4477FYW	146	107	150,00 €		B9153082A	ARQUITECTOS RAUL NUÑEZ, S.L.
15142	28/06/2009	11:44	AV DE LA CONCORDIA 9	SE6482DP	94	115	90,00 €		B4164143Z	ORTHOPEAEDIC RESEARCH, S.L.
15141	28/06/2009	10:06	CL COLON 7	7595FMJ	94	115	90,00 €		28643410S	LAURA IBAÑEZ GOMEZ
16448	01/05/2009	14:15	PL DE LA MERCED	SE0027DW	91-2	112	150,00 €		28354386D	ANTONIA MARIA GOMEZ GOMEZ
16445	30/04/2009	20:45	CL VIRGEN DEL PILAR	3265CDK	18-2	112	150,00 €		50273310	ANTONIO ARROYO DE PABLOS
15563	29/05/2009	13:30	AV DE COLON 6	A 1156DC	94	115	90,00 €		X9670896V	HUGO DANIEL TELMO CORONEL
16430	13/04/2009	11:35	CL COLON	M 0870HN	2	112	60,00 €		28260259K	MANUEL CABRERA TEJERA
16653	12/04/2009	19:40	CL JUAN DE DIOS SOTO 09	3778GGM	154	108	60,00 €		30508787T	DAVID GUZMAN PALACIOS
15986	25/03/2009	11:20	AV DE SAN JOSE	SE3224CN	171	110	60,00 €		31191603S	MANUEL RODRIGUEZ CASTRO
15548	23/03/2009	09:30	AV DE EUROPA 3-E	0923DXP	91-2	105	90,00 €		53342677L	ENRIQUE PEREZ DE ARANDA ROMERO
15877	18/03/2009	18:45	CL JOSE LUIS CARO 57	8688FCC	94	107	90,00 €		50273310	ANTONIO ARROYO DE PABLOS
15597	04/03/2009	19:10	CL JOSE LUIS CARO 53	8688FCC	91-2	115	90,00 €		50273310	ANTONIO ARROYO DE PABLOS

En Gines a 10 de mayo de 2010.—El Alcalde, Manuel Camino Payán.

8W-10139

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Sra. Concejala de Tráfico y Seguridad Ciudadana, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que editó el acto administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer el correspondiente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el siguiente a aquel al que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contando desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Nº Expediente	Titular	Matrícula	Artículo Rgc.	Lugar	Fecha
1684/09	MANUEL MARTINEZ VALLADOLID	0055CZN	94.2E	C/ ANDALUCIA 64 PILAS	13/10/09
478/10	BUZILA MIHAELA	2283DGK	94	C/ ANTONIO BECERRIL 10 PILAS	16/02/10
296/10	ANDRÉS REAL CATALÁN	H2590V	171	C/ CRUZ 6 PILAS	04/02/10
596/10	MARIA DEL ROCIO ALI QUINTERO	2259GGT	94	PZA ISABEL II 26 PILAS	22/02/10
510/10	SONIA GIL MERINO	5345BBY	94	PZA A. FCO MEDINA 10 PILAS	27/01/10
346/10	FERNANDO ARANDA PEÑA	5287CYS	94	AVDA PIO XII 13 PILAS	03/02/10
308/10	JUAN JESÚS REAL CATALÁN	2699CYG	94	C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ 36 PILAS	05/02/10
408/10	ALFONSO PÉREZ CUESTA	8729BCT	94	PZA CABILDO 7 PILAS	08/02/10
794/10	ANTONIO RODRÍGUEZ MARAVER	SE4220CD	94.2A	C/COMANDANTE CUESTA S/N PILAS	24/03/10
767/10	EUGENIO HERNÁNDEZ DELGADO	9237CNK	94.2E	C/ BODEGAS S/N PILAS	01/02/10
450/10	JOSÉ JURADO BARRAGÁN	SE5529DV	154.1A	C/ BEATRIZ DE CABRERA PILAS	15/02/10
486/10	CONSTANTIN BUZILA MARIUS	M0251TL	94.2E	C/ ALFARERÍA 17 PILAS	17/02/10

En Pilas a 29 de junio de 2010.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

8W-10194

LA PUEBLA DEL RÍO

El Alcalde Presidente en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo sido informadas favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda, las Cuentas Generales de esta Corporación de los ejercicios 2007 y 2008, las mismas se someten a exposición pública por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla del Río a 1 de junio de 2010.—Fdo.: Julio Álvarez González.

7W-8454

LA RINCONADA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2010, se aprueba inicialmente el Reglamen-

to de Instalaciones Deportivas Municipales, y habiendo estado expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de treinta días, a contar del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 107, de fecha 12 de mayo de 2010, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, se entiende aprobado definitivamente el expediente, ordenándose publicar el texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia para su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de esta publicación, ante la Sala competente del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Rinconada a 22 de junio de 2010.—El Alcalde, Francisco J. Fernández de los Ríos Torres.

TÍTULO I

De las instalaciones deportivas municipales

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de las Instalaciones Deportivas titularidad del Ayuntamiento de La Rinconada. El presente Reglamento será de aplicación a la totalidad de las instalaciones deportivas municipales en los términos establecidos en el artículo 3º.

Artículo 2. *Concepto de instalación deportiva.*

Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de este Reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada como abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.

Artículo 3. *Instalaciones deportivas municipales.*

1. Las instalaciones deportivas definidas en el artículo anterior, cuyo titular sea el Excelentísimo Ayuntamiento de La Rinconada, tendrán la consideración de instalaciones deportivas municipales.

2. Podrán tener la condición de Instalaciones Deportivas Municipales, aquellas cedidas, por cualquier título jurídico, al Ayuntamiento de La Rinconada para su gestión o explotación. Estas Instalaciones se registrarán por lo establecido en el presente Reglamento salvo que el instrumento de cesión estableciera un régimen propio de gestión o explotación.

Artículo 4. *Del Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada.*

1. Conforme a lo establecido en sus Estatutos, corresponde al Patronato Municipal de Deportes, como Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de La Rinconada, velar por el cumplimiento del presente Reglamento. La Dirección del Patronato Municipal de Deportes podrá dictar las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar, interpretar y aplicar el presente Reglamento. En ningún caso dichas normas podrán ser contrarias a lo establecido en este Reglamento.

2. A tal efecto, se adscriben al Patronato Municipal de Deportes la totalidad de las instalaciones deportivas municipales existentes en la actualidad y demás zonas deportivas, relacionadas en el Anexo I, en la medida que sean de titularidad municipal o esté cedida su gestión al Ayuntamiento de La Rinconada en los términos establecidos en el artículo anterior.

De la misma forma, y salvo que el órgano competente del Ayuntamiento disponga otra cosa, cualquier instalación deportiva que se construya o cuya gestión se asuma por la Corporación en el futuro, quedará adscrita al Patronato Municipal de Deportes a partir de su puesta en funcionamiento.

Artículo 5. *Calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público de deportes.*

1. De conformidad con lo establecido en la Normativa sobre bienes de las Entidades Locales, las Instalaciones Deportivas Municipales tendrán la calificación de bienes de dominio público, afectos al uso público o a la prestación del servicio público del deporte.

2. Tienen la misma calificación, los bienes muebles afectados de forma permanente a cualquier instalación deportiva municipal, tanto de aquellos destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

3. En todo caso, las instalaciones deportivas municipales deberán cumplir las normas urbanísticas, las de seguridad e higiene, las medioambientales, las de accesibilidad y adaptación para personas con disminuciones o discapacidades funcionales, así como, la Normativa Básica de Instalaciones Deportivas en materia de construcción, uso y mantenimiento de instalaciones y equipamiento deportivo de acuerdo con la Ley del Deporte de Andalucía. Cuando en las instalaciones deportivas municipales se realicen competiciones oficiales, podrán adaptarse a los reglamentos federativos propios de cada modalidad deportiva.

4. El Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada, de acuerdo con sus Estatutos, tiene encomendada la gestión, administración, conservación, mejora e inspección del patrimonio municipal destinado a uso deportivo. Asimismo, ejercerá en vía administrativa o judicial cuantas acciones sean necesarias para una adecuada defensa de dicho patrimonio.

Artículo 6. *Uso de las instalaciones deportivas.*

1. Las instalaciones deportivas municipales tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas o incluidas en la programación aprobada por el Patronato Municipal de Deportes.

2. Las instalaciones deportivas municipales podrán acoger actos deportivos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como actividades no deportivas que tengan una finalidad cultural o social.

3. Los distintos usos a que se refieren los apartados anteriores se registrarán por lo establecido en el Título V (art. 24) del presente Reglamento.

Artículo 7. *Acceso a las instalaciones deportivas.*

1. Las instalaciones deportivas municipales, independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para todos los ciudadanos, sin otras limitaciones que las establecidas en las Leyes o en este Reglamento, las propias del uso al que están destinadas y el pago del precio público o tasa establecido para su uso, aprovechamiento o realización de actividades. Por consiguiente, se abrirán al público para la práctica deportiva, el ocio, el desarrollo de programas de promoción, iniciación, entrenamiento o competición deportiva, tengan o no, carácter municipal, así como otros actos a que se refiere el artículo 6.2, estando para ello a disposición de cuantos clubes y demás figuras asociativas dentro del deporte, centros docentes y en general las personas físicas o jurídicas que concierten o accedan puntualmente a su utilización en las condiciones reguladas por el presente Reglamento.

2. Los horarios de apertura y cierre, aprobados por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes a propuesta de la Dirección Técnica, estarán expuestos en lugar visible de cada instalación para información de todos los usuarios, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social.

3. La Dirección Técnica podrá modificar, incrementar o reducir, puntualmente los horarios de apertura y cierre, atendiendo a situaciones extraordinarias de carácter festivo, deportivo o social.

Artículo 8. *Información en las instalaciones deportivas municipales.*

En todas las instalaciones deportivas municipales deberá figurar en lugar preferente, visible y legible al usuario-a, un cartel confeccionado conforme a la normativa vigente que le sea de aplicación, incluyendo:

- a) Denominación de la instalación.
- b) Actividades físico-deportivas que se ofertan.
- c) Los precios públicos vigentes.
- d) Normas de uso y funcionamiento.

Artículo 9. Todas las señalizaciones que tengan las instalaciones deportivas municipales, tanto internas como externas, deberán cumplir la normativa municipal correspondiente, así como las directrices que fije la Dirección del Patronato Municipal de Deportes.

En todo caso, la referida señalización deberá expresar la titularidad municipal de la instalación.

CAPÍTULO II

Del registro municipal de instalaciones deportivas

Artículo 10. *Objeto.*

El Patronato Municipal de Deportes llevará y mantendrá actualizado un Registro de instalaciones deportivas de La Rinconada en el cual se incluirán todas las instalaciones a que hace referencia el artículo 4.2 del presente Reglamento.

El Patronato Municipal de Deportes, facilitará los datos del Registro a la administración deportiva autonómica para la elaboración y actualización del Censo de Instalaciones Deportivas de uso público de la Comunidad Andaluza.

Artículo 11. *Secciones.*

El Registro municipal de instalaciones deportivas estará estructurado por secciones, incluyendo en cada una de ellas las siguientes instalaciones deportivas:

- Censo total del municipio de La Rinconada.
- Censo por cada núcleo.
- Censo por barrios.
- Censo por espacios deportivos de cada una de las tres categorías anteriores.

Artículo 12. *Ampliación del registro.*

Podrán establecerse los mecanismos necesarios para ampliar el Registro municipal de instalaciones deportivas a las instalaciones privadas o de otras Administraciones Públicas que radiquen en el término municipal de La Rinconada.

Artículo 13. *Actualización y carácter público del registro.*

El Registro municipal de instalaciones deportivas será público y deberá estar permanentemente actualizado.

TÍTULO II

De la gestión de las instalaciones deportivas

CAPÍTULO I

De la forma de gestión

Artículo 14. *Forma de gestión.*

La gestión de las instalaciones deportivas municipales se realiza de forma directa a través del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada.

TÍTULO III

Sobre el mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 15. *Conservación de las instalaciones deportivas municipales.*

El Patronato Municipal de Deportes velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las instalaciones

deportivas municipales y material adscrito a ellas, garantizando durante el período de vida útil del edificio y enseres, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron construidas o adquiridas.

Artículo 16. *Normas de mantenimiento.*

1. El Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada elaborará un manual de mantenimiento que establecerá las normas técnicas de mantenimiento y conservación comunes a todas las instalaciones deportivas municipales.

Dicho manual será de obligado cumplimiento en todas las instalaciones, sirviendo de base para elaborar el Plan de mantenimiento específico de cada instalación a que hace referencia el apartado siguiente.

2. El Plan de mantenimiento específico para cada instalación deportiva municipal gestionada de forma directa se elaborará y aprobará por el Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada. Cuando se trate de instalaciones deportivas municipales o dependencias de ella cedidas en uso a una Entidad, Club o Asociación, dicha entidad, presentará al Patronato Municipal de Deportes, para su aprobación, un Plan de mantenimiento específico para dicha instalación el cual se acompañará cada ejercicio junto a la memoria anual deportiva.

CAPÍTULO II

Inventario de bienes

Artículo 17. De cada instalación deportiva existirá, permanentemente actualizado, un inventario exacto de los bienes adscritos a ella, con las incidencias que hubiere. Dicho inventario formará parte de la memoria anual del Patronato de Deportes.

TÍTULO IV

Sobre la imagen, publicidad y venta en las instalaciones deportivas

CAPÍTULO I

Sobre la imagen del Patronato Municipal de Deportes

Artículo 18. *Logotipos y otras figuras relativas al uso de marcas.*

1. Corresponde al Patronato Municipal de Deportes el uso y explotación de los logotipos y demás figuras reguladas en la legislación de marcas que sean de su titularidad.

2. En todas las instalaciones deportivas municipales, así como, en los folletos y circulares informativas que hagan referencia a la instalación o servicios prestados en ellas, figurará en lugar visible el logotipo del Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada, acreditando la titularidad municipal de la instalación.

CAPÍTULO II

De la publicidad en las instalaciones deportivas municipales

Artículo 19. *Normativa aplicable.*

1. El uso de los tabloneros publicitarios es exclusivo para comunicaciones y cartelería municipales. No se permite colgar en los tabloneros publicidad externa al Patronato Municipal de Deportes que no esté autorizada por el órgano competente.

2. La publicidad en las Instalaciones Deportivas Municipales, mediante la exposición de cualquier elemento permanente o puntual, móvil o estático, se llevará a cabo de acuerdo con la normativa general de publicidad y la específica sobre menores, alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes.

3. La contratación de espacios de publicidad se llevará a cabo de acuerdo con la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.

Artículo 20. *Rendimientos generados por la publicidad en instalaciones deportivas.*

Los derechos económicos generados por la contratación de publicidad se ingresarán en las cuentas del Patronato Municipal de Deportes de acuerdo con lo establecido en la normativa

sobre Haciendas Locales y la Ordenanza Municipal Reguladora de Tasas y Precios Públicos. En los supuestos de Convenios con entidades deportivas se estará a lo establecido en los mismos.

Artículo 21. *Patrocinio de eventos deportivos.*

El Patronato Municipal de Deportes podrá autorizar la colocación de publicidad por un período temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales, previa petición de la Entidad Organizadora.

La autorización quedará condicionada en su caso, al pago de los tributos establecidos por la utilización de espacios publicitarios en las instalaciones deportivas municipales.

CAPÍTULO III

De la venta en las instalaciones deportivas municipales

Artículo 22. *Normativa aplicable.*

La venta de productos en las instalaciones deportivas municipales mediante el montaje de cualquier stand, máquinas expendedoras permanentes o puntuales, se llevará a cabo de acuerdo con la Normativa de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y precisará de la oportuna autorización por el órgano competente del Patronato Municipal de Deportes, previo abono de la tasa correspondiente por ocupación del dominio público.

TÍTULO V

Del uso de las instalaciones deportivas municipales de La Rinconada

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 23. *Norma general.*

1. El acceso a las instalaciones deportivas municipales, bien de forma individual como colectiva, supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Título. Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir dicho Reglamento.

2. Asimismo, el acceso a las instalaciones deportivas municipales exige el previo pago del precio público establecido para su uso, aprovechamiento o realización de actividades, salvo los supuestos de descuentos previstos en la correspondiente Ordenanza Reguladora.

Artículo 24. *De los usuarios-as.*

1. A efectos del presente Reglamento, se entiende por usuario-as de las instalaciones deportivas municipales toda persona física o jurídica que realice cualquiera de los usos a que se refiere el artículo siguiente.

2. Sólo los usuarios-as podrán hacer uso de las instalaciones deportivas municipales y de los servicios adscritos a las mismas.

3. Los acompañantes de los usuarios-as, así como los espectadores-as, cuando esté permitido su acceso a la instalación y mientras permanezcan en la misma, se les aplicarán las normas del presente Reglamento y en su caso, las normas de régimen interior aplicables a cada instalación.

4. Tendrán la condición de usuarios-as todas aquellas personas, residentes o no en el municipio de La Rinconada, que habiendo formalizado su inscripción o reserva, haya sido admitida y se halle al corriente del pago del período en curso.

Artículo 25. *De las distintas formas de uso de las instalaciones deportivas municipales.*

1. El uso ordinario de las instalaciones deportivas municipales puede tener carácter ordinario o extraordinario.

- o Es ordinario el uso de las instalaciones deportivas municipales cuando se utiliza para desarrollar las actividades o modalidades deportivas para las cuales han sido expresamente diseñados los distintos espacios deportivos, o para realizar en éstos la programación

anual de actividades organizada por el Patronato Municipal de Deportes. En este caso, el uso podrá tener carácter puntual, por un período determinado de tiempo, individual o colectivo, en los términos del Capítulo III del presente Título.

- o Es uso extraordinario de las instalaciones deportivas municipales, los casos no previstos en el apartado anterior, y particularmente:

- Cuando se trate de una actividad o modalidad deportiva distinta pero compatible con el diseño del espacio deportivo en el cual se va a realizar.
- Cuando se trate de una actividad no deportiva que pueda realizarse en los espacios deportivos.

En este caso, el uso se registrará por lo establecido en la autorización a que hace referencia el apartado siguiente.

2. El uso extraordinario de instalaciones deportivas municipales, exigirá la previa autorización o convenio de este Organismo en la que se establecerán las condiciones específicas de uso de la instalación, de acuerdo con los informes emitidos por los distintos Servicios de dicho Organismo y la normativa específica de la actividad a desarrollar.

Estas autorizaciones o convenios tendrán carácter discrecional y se extinguirán al cumplirse el plazo establecido, quedando sin efecto por incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en este Reglamento o por las particulares establecidas en el acto de autorización.

Asimismo, podrán ser revocadas en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

En todo caso, corresponderá al Patronato Municipal de Deportes tener a disposición del público los modelos de solicitud para la concesión de este tipo de autorizaciones, en los cuales se indicará la antelación con la que debe presentarse y la documentación que debe acompañarse para que proceda su tramitación.

Artículo 26. *Responsabilidad por el uso de las instalaciones.*

1. La responsabilidad por los daños y perjuicios causados por el uso en las instalaciones deportivas municipales o como consecuencia de la actividad realizada en ellas, se exigirá de acuerdo con la Normativa regulada de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

En todo caso, el Patronato Municipal de Deportes no será responsable de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento por parte de los usuarios-as de las normas generales establecidas en este Reglamento o las específicas que rijan la actividad o uso del espacio deportivo, de un comportamiento negligente de los usuarios-as, o por un mal uso de las instalaciones, equipamientos y/o servicios.

2. Cuando se trate de los usos extraordinarios a que se refiere el artículo 25.2 del presente Reglamento, la autorización que se conceda por la Dirección del Patronato Municipal de Deportes establecerá que la responsabilidad por los daños y perjuicios causados como consecuencia del uso extraordinario autorizado corresponderá al titular de la misma.

A este efecto, cuando el uso extraordinario pueda comportar un riesgo para terceros, y así resulte de los informes emitidos por los distintos servicios del Patronato Municipal de Deportes, se exigirá la presentación de la documentación que acredite la formalización de un contrato de seguro que cubra las responsabilidades por los daños y perjuicios que puedan causarse.

3. La responsabilidad por actos cometidos por los menores, cuando puedan acceder a las instalaciones deportivas municipales sin necesidad de una persona que asuma su guarda y custodia, se registrará por las normas específicas establecidas en la legislación civil y penal.

CAPÍTULO II

*De los derechos y obligaciones de los usuarios-as*Artículo 27. *Derechos de los usuarios-as.*

Son derechos de los usuarios-as, sin perjuicio de los reconocidos de acuerdo con la normativa vigente en sus relaciones con las Administraciones Públicas:

- o El trato con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en la instalación deportiva.
- o El uso y disfrute, de acuerdo con las normas establecidas y previo pago de la tasa o precio público vigente, aprovechamiento o realización de actividades, si bien el Patronato Municipal de Deportes por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios-as afectados con el tiempo suficiente.
- o Hacer uso de los espacios complementarios como vestuarios, aseos, o cualquier otro en los términos previstos en el presente reglamento o en las de uso interno de cada una de las instalaciones.
- o El disfrute de las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento deportivo en buenas condiciones de uso y conservación.
- o Presentar quejas y reclamaciones que estimen convenientes por escrito o por cualquier medio que permita su constancia, en las hojas disponibles en las oficinas centrales del Patronato, y dirigidas a la Dirección del Patronato Municipal de Deportes, las cuales serán contestadas en un plazo que no excederá de lo establecido en las normas legales o reglamentarias que las regulen.
- o Presentar sugerencias que estimen convenientes por escrito o por cualquier medio que permita su constancia, en las hojas disponibles en las oficinas centrales del Patronato o a través de la página web, las cuales serán contestadas con la mayor brevedad posible.
- o La información sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas Municipales, así como sobre los programas deportivos ofertados en ellas.
- o Poder consultar en las diferentes instalaciones el Reglamento General de usos de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 28. *Obligaciones de los usuarios-as.*

Son obligaciones de los usuarios-as:

- o La utilización de las instalaciones deportivas municipales con actitud positiva y de respeto hacia los demás usuarios-as y personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias. Cualquier daño o deterioro de las instalaciones deportivas municipales por causa imputable al usuario deberá ser reparada por el mismo a su estado originario, así como, la indemnización de los daños y perjuicios causados conllevará la apertura de expediente sancionador conforme a la Ordenanza Municipal de Protección de los bienes públicos y elementos urbanísticos y arquitectónico (BOP nº 296 de 23 de diciembre de 2008).
- o Hacer uso, provisto de vestido y sobre todo de calzado adecuado para cada pavimento deportivo, de cualquiera de las instalaciones y espacios deportivos de acuerdo con las normas generales establecidas en este Reglamento o las específicas que rijan la actividad o uso del espacio deportivo y, en su caso, de las instrucciones dadas por el personal de la instalación.
- o Abonar la tasa o el precio público por el uso, aprovechamiento, servicio o realización de actividades, dentro de los plazos y normas que se establezcan en la Ordenanza y Reglamento de Procedimiento de inscripción a actividades aprobadas por el órgano competente del Patronato Municipal de Deportes.

- o Presentar el carnet, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de abonado-a, no pudiendo cederlo o transmitirlo a terceros.
- o Cumplir los horarios establecidos en los entrenamientos, alquileres y demás actividades.
- o Abandonar la instalación una vez finalizada la actividad en la que se participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad en el recibo correspondiente, exceptuando en la Piscina Cubierta Municipal donde la entrada será de 10 minutos antes. La salida será como máximo de 30 minutos después de finalizar su horario.
- o El cumplimiento de la legislación vigente aplicable en las instalaciones deportivas en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
- o El Patronato Municipal de Deportes recomienda a sus usuarios-as someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por este organismo, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.

Artículo 29. *Pérdida de la condición de usuario-a.*

1. El incumplimiento de lo establecido en las disposiciones contenidas en el presente reglamento y, en particular, de las obligaciones impuestas a los usuarios-as en el artículo anterior, lleva consigo la pérdida de la condición de usuario-a, con la consiguiente obligación de abandonar e incluso la prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales, por tiempo determinado.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, serán dados de baja los usuarios-as en las actividades deportivas por los siguientes motivos:

- a) Por la falta de pago del precio público dentro de los plazos establecidos en la correspondiente Ordenanza.
- b) Por prescripción médica, podrán ser dados de baja aquellos usuarios-as que por problemas de salud esté contraindicada la realización de las actividades en las distintas Instalaciones Deportivas Municipales.

A este efecto, cuando se advierta que un usuario-a puede padecer cualquier tipo de enfermedad o lesión incompatible con la actividad física que pretenda realizar o que pueda entrañar un riesgo para el resto de usuarios-as, personal o bienes de la instalación, podrá exigirse informe médico en el que se acredite dicha compatibilidad, no pudiendo acceder mientras tanto a las instalaciones deportivas municipales.

- c) Por no acreditar o sobrepasar la edad establecida en el proyecto de cada actividad.

3. La pérdida de la condición de usuario-a, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva municipal.

4. El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario-a o abonado-a, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Tales incumplimientos se clasificarán en leves, graves, según se detallan a continuación

5. Incumplimientos leves.

- a. Se consideran leves, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios-as, cuando su consecuencia no dé lugar a la clasificación de grave.
- b. El trato incorrecto a cualquier usuario-a, personal, técnicos, etc. del Patronato de Deportes.
- c. Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de la misma.

6. Incumplimientos graves.

- a. El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios-as.

b. El mal trato de palabra u obra a otros usuarios-as, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.

c. Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de la misma de forma reiterada.

d. Originar por imprudencias o negligencia accidentes graves a sí mismos o a otras personas.

f. El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc, y la suplantación de identidad.

g. La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

7. Consecuencias.

a. Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario-a o abonado-a por un periodo de 5 a 30 días.

b. Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuari@ o abonad@ por un periodo comprendido entre 30 días y cinco años, o bien la baja definitiva, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

8. Procedimiento.

a. El Director Técnico o Técnico en quien delegue será la persona encargada de tramitar el procedimiento.

b. Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles diez días hábiles de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

c. Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el Director Técnico informará al Vicepresidente del mismo, como órgano competente, para resolver lo que proceda. Una vez que resuelva el Vicepresidente, se notificará al afectado dentro del plazo que confiere la legislación administrativa.

d. Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

e. No obstante, en el caso de que un usuario-a actúe de forma notoriamente contraria al presente Reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

CAPÍTULO III

Régimen de utilización de las instalaciones

Artículo 30. *Formas de utilización en los casos de uso ordinario de las instalaciones deportivas municipales.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del presente Reglamento, las instalaciones deportivas municipales podrán utilizarse:

1. De forma libre mediante el alquiler de la instalación, o bien a través de los programas de actividades deportivas ofertadas por el Patronato Municipal de Deportes o persona o entidad debidamente autorizada por la Dirección de este Organismo.

2. La programación de usos y actividades deportivas gestionadas de forma indirecta, será propuesta por la persona o entidad adjudicataria, correspondiendo su aprobación, inspección, control y supervisión al Patronato Municipal de Deportes.

3. Las instalaciones deportivas municipales, en función de sus características específicas, podrá cederse o reservarse para su uso ordinario por semanas, mensualidades, anualidades, temporadas deportivas en el caso de entidades deportivas o cursos escolares lectivos, cuando de esta manera se facilite la elaboración, desarrollo y ejecución de los usos y programación deportiva de una determinada instalación.

En todo caso, deberá determinarse claramente el horario objeto de la cesión del uso que deberá respetarse con puntuali-

dad, no comprendiendo, por tanto, la utilización anterior o posterior para entrenamientos, ensayos o montajes, los cuales serán convenidos con los interesados.

Para obtener la cesión o reserva de uso ordinario a que se refiere este apartado se seguirá el siguiente procedimiento:

- o Con un mes de antelación, la persona o entidad interesada deberá cumplimentar un modelo de solicitud dirigido al Concejal de Deportes. En la solicitud se indicarán también las personas responsables de la cesión, incluyendo los directivos y técnicos cuando se trate de entidades deportivas, así como los miembros autorizados para realizar la actividad.
- o La Dirección del Patronato Municipal de Deportes, una vez recibidas todas las solicitudes, realizará un estudio a fin de que pueda compatibilizarse todas las solicitudes presentadas.
- o Una vez hechas las rectificaciones necesarias, ajustadas a los calendarios oficiales, se elaborará el calendario definitivo y se expondrá en la instalación deportiva para conocimiento de todos los usuarios.

Artículo 31. *Programas prioritarios a desarrollar en las instalaciones deportivas municipales.*

Tienen carácter prioritario los programas que se desarrollen en las instalaciones deportivas municipales y tengan por objeto fomentar, promover y difundir el deporte en los siguientes ámbitos:

1. Los programas o actividades propias del Patronato Municipal de Deportes.
2. Los programas o actividades oficiales.
3. Nivel federativo de las Asociaciones.
 - Nacional - Territorial - Provincial - Local.
4. El espacio deportivo solicitado.
5. Deportes con una Asociación o Club.
6. Deportes con varias Asociaciones o Club. (Se aplicará el apartado 3)

Artículo 32. *Incompatibilidad de solicitudes.*

1. Incompatibilidad en el caso de usos ordinarios.

En el caso de que en una instalación concurren simultáneamente dos o más solicitudes de uso ordinario, incompatibles entre sí, la Dirección del Patronato Municipal de Deportes resolverá a quién corresponde la preferencia para el uso, teniendo en cuenta los siguientes criterios, por orden descendente:

- o Los programas deportivos a que hace referencia el artículo 31 del presente Reglamento.
 - o Que se trate de competiciones oficiales en el ámbito federado, a nivel nacional o de la Comunidad Autónoma Andaluza. Dentro de este apartado se tendrá en cuenta también, la preferencia entre divisiones superiores sobre inferiores y el nivel de la competición.
 - o Que se trate de cualquiera de las entidades reconocidas legalmente, en el ámbito estatal o autonómico, dentro del asociacionismo deportivo. Estas entidades deberán estar legalmente constituidas e inscritas en su caso, en el Registro municipal correspondiente.
 - o Que la entidad deportiva tenga su domicilio en el municipio de La Rinconada.
 - o Antigüedad en el uso de la instalación. Para tener en cuenta este apartado la persona o entidad deberá estar al corriente en el pago de la tasa o precio público que corresponda para el uso de la instalación.
 - o Que la entidad deportiva vaya a disputar sus encuentros en la instalación.
2. Incompatibilidad de usos ordinarios y extraordinarios.

Cuando se presente una solicitud de autorización para la realización de un uso extraordinario al que hace referencia el artículo 25 del presente Reglamento, la dirección del Patronato Municipal de Deportes podrá dar preferencia a este último,

cuando en el mismo concurren circunstancias de índole social, cultural o deportiva que justifiquen la prioridad en el uso.

Cuando el uso ordinario o extraordinario sea organizado por el Patronato Municipal de Deportes tendrá preferencia sobre cualquier otro que pueda concurrir.

3. Incompatibilidad de usos extraordinarios.

Cuando concurren solicitudes para los usos extraordinarios a que hace referencia el artículo 25 del presente Reglamento, la dirección del Patronato Municipal de Deportes resolverá teniendo en cuenta las circunstancias de índole social, cultural o deportiva que puedan concurrir y, en todo caso, tendrán preferencia los organizados por dicho Organismo.

Artículo 33. Acceso a las instalaciones en calidad de espectador. Autorización para la venta de entradas.

1. La dirección del Patronato Municipal de Deportes determinará en función de las particularidades de cada instalación, los supuestos en que el público podrá acceder a todos o algunos de los espacios deportivos en calidad de espectador a fin de presenciar entrenamientos, partidos y competiciones.

Cuando una persona o colectivo desee visitar una determinada instalación deportiva, deberá concertarla con el personal técnico del Patronato Municipal de Deportes a fin de que la misma no perjudique las actividades que se estén realizando en ellas.

2. Corresponderá al Patronato Municipal de Deportes autorizar la venta de entradas para la asistencia a cualquier acontecimiento que se realice en las instalaciones deportivas municipales.

A tal efecto, se tendrá en cuenta fundamentalmente la participación del solicitante en competiciones de carácter oficial o la finalidad benéfica, cultural o social de la actividad que se vaya a realizar.

Cuando se trate de competiciones incluidas en ligas profesionales se contemplarán las de cada modalidad deportiva.

Artículo 34. Edades para acceder al recinto deportivo.

1. Con carácter general, los menores de 12 años deberán acceder a las instalaciones deportivas municipales acompañados en todo momento de persona mayor de edad que se responsabilice de la guarda y custodia de aquél.

2. Será una excepción la Piscina cubierta municipal, ya que no está permitida la entrada de acompañantes paratiños mayores de siete años, remítase al apartado de normativa de uso específico de Piscina cubierta del presente reglamento.

3. Tratándose de sala de musculación no se permitirá el acceso a los menores de 18 años. A los menores en edades comprendidas entre los 16 y 18 años, tan sólo se les permitirá el acceso dentro del horario concedido al club al que pertenece y en todo momento acompañado por el técnico debidamente titulado, responsable del Club.

4. El personal de la instalación podrá requerir al usuario en cualquier momento, documento oficial que acredite la edad del mismo.

Artículo 35. De las tasas y precios públicos.

1. El régimen jurídico de las tasas y precios públicos por el uso, aprovechamiento o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales será el establecido en la Ordenanza Reguladora aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento de La Rinconada.

2. Las tasas y precios públicos aprobados, serán de aplicación en todas las instalaciones deportivas municipales, estando obligado al pago todo usuario a los servicios deportivos municipales que se beneficien, de los servicios o actividades prestados.

3. Los precios públicos se expondrán, en lugar visible, en cada instalación, para conocimiento e información de todos los usuarios.

CAPÍTULO V

De las normas a seguir para la reserva de uso en las instalaciones deportivas municipales

Artículo 36. Supuestos en que puede realizarse una reserva.

1. Los Abonados-as, podrán realizar reservas anticipadas de espacios deportivos de las distintas instalaciones deportivas municipales para un uso o realización de una actividad como máximo de 14 días naturales, previo pago del precio público establecido, aquellos que hayan perdido o carezcan de la condición de abonado@, no podrán realizar reservas de forma anticipada.

Estas reservas se pueden realizar por los siguientes medios:

- o Ante el personal de las distintas instalaciones municipales.
- o A través de nuestra máquina automática.
- o A través de la web.

2. No se admitirá cambios, salvo por condiciones meteorológicas adversas en la hora reservada, siendo este cambio por otro alquiler de las mismas características o dejar su importe en la tarjeta prepago para futuros alquileres, todo ello a petición del interesado en el momento.

3. El usuario que no se persone en la instalación para el uso o realización de la actividad reservada, bajo ningún concepto, podrá optar a la devolución del precio público satisfecho, de acuerdo, con la Ordenanza reguladora del precio público en materia deportiva vigente.

4. El Patronato Municipal de Deportes podrá incorporar nuevos sistemas de reservas de uso de espacios deportivos, tras la aprobación del Órgano Competente.

La dirección del Patronato Municipal de Deportes dictará las instrucciones oportunas para que todas las instalaciones estén coordinadas a efectos de cobro de los precios públicos y de pérdida del derecho de un usuario (abonados-as o no-abonad@), para realizar reservas.

CAPÍTULO VI

Reclamaciones y sugerencias

Artículo 37. Sugerencias.

En todas las instalaciones deportivas municipales existirá a disposición de los usuarios-as formularios aprobados por el Patronato Municipal de Deportes para la realización de sugerencias sobre el funcionamiento del servicio, así como así como a través de la página Web.

Artículo 38. Reclamaciones.

1. En las hojas disponibles en las oficinas centrales del Patronato se podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes, por escrito, y dirigidas a la Dirección del Patronato Municipal de Deportes.

2. El Patronato Municipal de Deportes responderá por escrito o por cualquier medio que permita su constancia (Ley 30/1992 Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común), a todas las reclamaciones debidamente formuladas en un plazo que no excederá de lo establecido en las normas legales o reglamentarias que las regulen.

TÍTULO VI

Normas de régimen interior para cada espacio deportivo

CAPÍTULO I

Piscinas al aire libre

Artículo 39.

En beneficio de la salud, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar la piscina municipal y al objeto de facilitar su uso deportivo y de ocio, así como el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas:

- o El respeto a las instalaciones y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, desperfectos, etc.

- o No se permite la entrada a menores de 12 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.
- o No se permite la entrada de animales, excepto perros guías de personas con disfunciones visuales.
- o Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infecto-contagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.
- o Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal de la piscina y de los socorristas.
- o El vaso de chapoteo, es para uso exclusivo de niños-as menores de 6 años.
- o Es obligado el acceso a la zona de baño por las puertas habilitadas a tal fin.
- o No se permite la entrada en playa de la piscina con ropa de calle. Es obligado la utilización del bañador sin ropa interior debajo, no permitiéndose bañadores y calzados utilizados como prenda de calle.
- o Recomendamos el uso del gorro a las personas con pelo largo.
- o Es obligado ducharse antes de la inmersión.
- o No se permite tirar o introducir en el agua prendas de ropa de ningún tipo, ni objetos ajenos a los estrictamente deportivos referidos a la natación.
- o Para comer, quedan habilitadas exclusivamente las zonas de terraza y merenderos.
- o Se prohíbe el consumo y distribución de estupefacientes.
- o El consumo de bebidas alcohólicas en el recinto deportivo se ajustará a lo que establezca la legislación especial.
- o No se permite introducir sombrillas, mesas, sillas y demás elementos.
- o Queda expresamente prohibido introducir cualquier tipo de recipiente de cristal en la instalación.
- o Se prohíbe el uso las gafas de buceo, aletas, colchones neumáticos, etc., así como, todo tipo de juegos con balones y otros objetos, en el césped o piscina.
- o Se tratarán de evitar los aceites, los bronceadores y demás cremas que ensucian el agua contribuyendo a la degradación del servicio. En todo caso quienes los utilizaran se ducharán convenientemente antes de introducirse en el agua.
- o Por razones de convivencia y seguridad quedan prohibidas las carreras por las playas de la piscina, los juegos molestos y, sobre todo, los peligrosos.
- o No se permitirá arrojarse de forma violenta a la piscina al resultar peligroso a los bañistas que pudieran estar sumergidos.
- o Los aparatos musicales, en caso de introducirse, moderarán su volumen.
- o Cualquier acción delictiva realizada en la instalación, la embriaguez manifiesta y la conducta que no respete las normas básicas de convivencia, conlleva la expulsión inmediata del usuario / as, así como, la imposibilidad de acceder al mismo en el tiempo que determine el órgano competente.
- o Para lo no especificado o recogido en el presente Régimen Interno, será de aplicación el Reglamento General de la admisión de personas en los Establecimientos de Espectáculo Públicos y Actividades Recreativas. (Decreto 10/2003 de 28 de enero).
- o Esta dirección se reserva el derecho de modificar o agregar las normas que considere convenientes, a fin de resolver cualquier situación no prevista.

CAPÍTULO II

Piscinas cubiertas

Artículo 40. En beneficio de la salud, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar la piscina cubierta municipal y al objeto de facilitar su uso deportivo y de ocio así como el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas:

Normas de carácter general de funcionamiento.

1. Los asistentes a nuestras instalaciones están obligados a cumplir todas aquellas indicaciones que provengan de nuestro personal, siempre que éstas indicaciones no sean contraria a la dignidad de las personas.
2. La determinación del horario y de los usos de la Piscina Cubierta Municipal corresponderá al Patronato Municipal de Deportes.
3. En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios. Los usos que se determinen para la piscina municipal, en función de la demanda existente, figurarán en un cuadrante ubicado en un lugar perfectamente visible, en la zona de acceso a la piscina, de tal forma que cada usuario conozca con claridad en el momento del acceso los usos existentes y las posibilidades de baño.
4. Los cuadrantes de utilización reflejarán los usos reales de la piscina, pudiéndose proceder a su modificación cuando razones de interés público así lo aconsejen.
5. Es obligatorio, pasar una prueba donde el monitor responsable, determinará el nivel del nadador.
6. El Patronato Municipal de Deportes anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua de los vasos u otras cosas.
7. El aforo de la instalación vendrá determinado por la superficie de los vasos que integran la piscina y el recinto de playa de que se disponga, computándose el mismo, en todo caso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 23/1999 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba la normativa higiénico - sanitaria para piscinas de uso público.
8. Es obligatorio estar en posesión del carnet de usuario, siendo este personal e intransferible. (Para el acceso a la instalación, deberá aproximarlo al lector de control, estando este regulado por la aplicación informática, permitiéndose el paso a la misma).
9. Es obligatorio realizar las renovaciones en las fechas señaladas, en caso contrario perderá su derecho a la plaza.
10. La solicitud para cambios de cursos u horarios, se deberán realizar, los días del 1 al 8, para el mes en curso, y del 24 al 30 para el mes siguiente.
11. Deberá hacerse en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones.
12. Las actividades programadas en la piscina están sujetas a modificaciones que, en la medida de lo posible, serán comunicadas a los usuarios con suficiente antelación.
13. En caso de necesidad, la instalación podrá hacer uso de las calles de la piscina, por coincidir alguna actividad de interés con alguno de nuestros cursos o actividades, comunicándolo a nuestros usuarios con antelación.
14. Si por motivos meteorológicos o de otra índole nos vemos obligados al cierre de la instalación, los usuarios deberán atender las indicaciones del personal de la instalación.
15. Como medida de precaución, no se permite la entrada libre a menores de 12 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.
16. La utilización de los vestuarios será determinada por la Dirección de la instalación, dictándose al efecto las órdenes oportunas al personal de la misma con el objeto de que cada colectivo utilice el espacio que tenga reservado.
17. No está permitido el acceso a madres, padres o acompañantes de los usuarios a los vestuarios, ni a la playa de la piscina, a excepción de los menores 7 años o discapacitados que no sean autónomos, debiendo llevar chanclas para acceder a la zona de duchas y un pase de acompañante respectivamente que

bien será un documento aparte o especificado en la tarjeta de acceso. En el caso de no presentarlo no podrá acceder a las instalaciones.

18. En las instalaciones estarán a disposición de los usuarios taquillas, con el fin de que tanto las prendas como los enseres queden recogidos en los lugares habilitados al efecto. Para el uso de las taquillas será indispensable llevar un candado individual.

19. Sólo se podrá utilizar las taquillas de los vestuarios durante el desarrollo de la actividad, debiendo quedar desalojadas al término de la misma.

20. Es aconsejable dejar toda la ropa en la taquilla. El Patronato Municipal de Deportes no se hace responsable de los objetos depositados fuera de las mismas, así como de los objetos de valor depositados en ella. Asimismo está prohibido acceder a la zona de playas con mochilas y ropa de cambio (a excepción de las madres con los bebés que lleven para cambiarles). Sólo se podrá hacer uso de una toalla o albornoz.

21. Existe un departamento de objetos perdidos en la oficina de control de accesos. Cualquier artículo que sea depositado en él permanecerá un máximo de 15 días. Pasando este tiempo, las instalaciones no se responsabilizará del mantenimiento de los artículos perdidos.

22. Está prohibido reservar con ropas o toallas los apartados individuales tanto en duchas como en vestuarios.

23. Está prohibido utilizar las duchas y servicios como vestuarios.

24. El vaso pequeño, concebido para la enseñanza, se utilizará prioritariamente para el aprendizaje de la natación y programas que por sus características requieran poca profundidad.

25. Las distintas zonas de la piscina, que albergarán diferentes modalidades de baño, estarán delimitadas por corcheras, que diferenciarán las calles que se determinen para cada uso.

26. En un lugar visible de la zona de acceso a las piscinas se expondrán las temperaturas del agua, del ambiente, el PH del agua y de la humedad relativa, así como los resultados analíticos de la última inspección higiénica - sanitaria realizada por los técnicos competentes.

27. Se deberán respetar los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.

28. Por razones de convivencia y seguridad, no se deberá correr por las zonas húmedas, como playas y rebosaderos del vaso de piscina, vestuarios o duchas, ni realizar acciones o juegos que conlleven un riesgo de accidente u origen de incomodidades a otros usuarios/as.

29. Se ruega no malgastar el agua y que se utilice la mínima indispensable para una correcta higiene.

30. Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal y de los socorristas de la piscina.

31. Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquéllos que hayan permanecido inactivos durante un período de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.

32. También se aconseja que toda persona con alguna enfermedad cardíaca o que entrañe cierto peligro (epilepsia) se informe al monitor- socorrista antes del inicio de la actividad.

33. Es aconsejable el uso de gafas de natación.

34. Los usuarios deben cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de la piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.

35. La lente de las gafas deberá ser de pasta o similar, nunca de vidrio, incluida las gafas especiales para el agua.

36. Están prohibidas todas aquellas conductas que molesten a los demás usuarios así como aquellas que alteren el buen funcionamiento de la piscina (carreras por las zonas de las playas, gritos innecesarios, silbidos estridentes, conductas obsce-

nas, invasión de otras calles, etc.) se fomentará el respeto mutuo y la convivencia entre los usuarios.

37. Todo usuario que voluntariamente ocasione algún desperfecto o rotura de mobiliario y materiales de la instalación, deberá responder por ello.

38. La instalación no se hace responsable de los accidentes causados por posibles negligencias de los usuarios. La instalación se exime de las lesiones deportivas siendo el usuario el responsable de poseer seguro médico.

39. Se debe cuidar el material utilizado quedando prohibido su mal uso o deterioro intencionado.

40. Cualquier acción delictiva realizada en la instalación, la embriaguez manifiesta y la conducta que no respete las normas básicas de convivencia, conlleva la expulsión inmediata del usuario/as, así como, la imposibilidad de acceder al mismo en el tiempo que determine el órgano competente.

41. Todo aquel usuario que no respete las normas podrá ser expulsado de la instalación y sancionado.

42. El horario de uso de vestuarios se establece de la siguiente manera:

- o Entrada a vestuarios para cambiarse se realizará 15 minutos antes del inicio de las sesiones.
- o Salida, estancia en vestuario hasta 30 minutos después de terminar las sesiones.
- o La dirección se reserva el derecho de tomar las medidas sancionadoras que crea oportunas en caso de no respetarse dicho horario.

43. La entrada, permanencia y salida de vestuarios por parte de los equipos de natación, deberán hacerse en grupo y en todo momento ante la presencia del entrenador-a / monitor-a.

44. Se agradecerá que los usuarios realicen las sugerencias o reclamaciones oportunas para subsanar posibles deficiencias y mejorar el servicio que presta la instalación. Tendrán oportunidad de hacerlo a través de la comunicación directa con el personal de la instalación, hojas de sugerencias, reclamaciones y quejas y de los cuestionarios del usuario.

Normas de higiene y salubridad.

1. En beneficio de todos deben de extremarse las medidas de seguridad, higiene y salubridad.

2. No se permite la entrada de animales. Excepto perros guías de personas con disfunciones visuales, debiéndose presentar la documentación pertinente que les acredite el paso a cualquier instalación.

3. Está prohibido fumar, comer, beber, excepto agua o bebida isotónica, en todo el recinto, así como, utilizar envases de vidrio.

4. Está prohibido entrar en la zona de playa vestido con ropa y calzado de calle, incluso durante las competiciones, asimismo, el uso de cámaras fotográficas o de vídeo están totalmente prohibidas dentro del recinto de la piscina. Al menos que se pida una autorización a la competencia municipal pertinente.

5. El calzado de calle será guardado en una bolsa de plástico antes de introducirla en la taquilla.

6. Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antibigiénicas.

7. Antes del baño es obligatorio ducharse en las duchas de la playa de la piscina para eliminar cualquier tipo de crema corporal, sudor, productos de maquillaje, etc., que puedan alterar el ph del agua. Con este fin, se usará jabón cuando sea necesario en las duchas de los vestuarios. (Recomendable ducharse una vez finalizada la actividad).

8. Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso al recinto de piscina a personas con alguna enfermedad infecto - contagiosa cutánea, heridas abiertas, etc., así como aquellas que vengán bajo los efectos del alcohol o drogas. Si el personal de la instalación tuviera fundadas sospechas que algún

usuario padece de alguna afección de este tipo o estuviese bajo tales efectos podrá exigir la presentación de una autorización médica por escrito para el acceso a la piscina o bien la realización de aquellos análisis que permitan comprobar que se encuentra en condiciones de hacer uso de la piscina sin peligro alguno para su integridad y/ o la de otros usuarios.

9. Es obligatorio el uso de las papeleras para todo lo desechable como: botes vacíos, sobres de un solo uso, cabellos, etc...

10. Los chicles, caramelos etc..., se depositarán en las papeleras antes de acceder al recinto de piscina.

11. Es obligatorio el uso de gorro en la piscina, éste se pondrá antes de entrar en el agua y no se podrá quitar hasta que esté completamente fuera del agua.

12. Es obligatorio el uso de zapatillas de baño, (sin hebillas), en aseos, vestuarios y playas de piscina.

13. Está totalmente prohibido el uso de toda ropa interior bajo el bañador así como toda aquella prenda que no sea exclusiva para la natación, como culotes, calzones de fútbol o atletismo, etc.

14. Todo aquello que se pueda desprender a causa del agua, (tiritas, separadores de dedos, horquillas, etc.) deberá ser retirado antes de acceder a la zona de playas.

15. Cumplimiento de la legislación vigente aplicable en las instalaciones deportivas en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.

Normas específicas para los cursos de natación.

1. Los usuarios inscritos a los cursos de natación, tienen la obligación de estar en posesión del carnet, siendo este personal e intransferible.

2. Los Monitores asignarán en las pruebas de nivel realizadas al efecto, el nivel natatorio a cada usuario/a

3. Las sesiones de los cursos están subdivididas en tres fases:

Calentamiento: dirigido siempre por un monitor de natación. Estos ejercicios se realizarán en la medida de posibilidades de cada uno, su duración oscilará entre 10 - 15'. No se podrá realizar ninguna otra actividad que no esté supervisada y dirigida de forma directa por el monitor que efectúa el calentamiento.

Parte principal: donde cada monitor, con el grupo de usuarios asignado, comenzarán la sesión de mayor intensidad.

Vuelta a la calma: para favorecer una descarga muscular y una recuperación de todos los sistemas fisiológicos implicados.

3. En caso de encontrarse mal, deberá dirigirse a su monitor o socorrista con el fin de recibir las atenciones oportunas.

4. Cada grupo tendrá asignada una calle para la realización de la sesión, el usuario deberá permanecer en ella, no pudiendo cambiar arbitrariamente de calle sin autorización del monitor.

5. Es obligatorio realizar las renovaciones en las fechas señaladas, en caso contrario perderá su derecho a la plaza.

6. La solicitud para cambios de cursos u horarios, se deberán realizar, los días del 1 al 8, para el mes en curso, y del 24 al 30 para el mes siguiente.

7. Es muy importante la puntualidad para no alterar la mecánica de limpieza o intercambio de taquillas, 15' antes del inicio de las clases y hasta 30' minutos después de la finalización.

8. Para cualquier consulta con los monitores tendrá que pedir cita en la secretaría de la piscina, para ser atendido por la persona responsable.

9. Los monitores asignarán el nivel natatorio a cada usuario que se presente a las pruebas de nivel, siendo su decisión prioritaria para la inclusión en el nivel adecuado. Una vez comenzado el curso, el monitor podrá ir cambiando de nivel según objetivos marcados para cada nivel.

Normas específicas para el nado libre

El objetivo principal de esta instalación, es ofrecer el mayor número de actividades acuáticas posibles, por ello, ofrecemos un programa de nado libre, el cual, está destinado a aquellas personas que no quieren someterse a la disciplina de cursos dirigidos, y que gustan disfrutar del medio acuático con mayor libertad de horarios y entrenamiento.

Para ello, ponemos a disposición de los usuarios unos espacios reservados para la práctica de esta actividad y unos horarios establecidos.

La reserva de estas plazas se realizará por módulos de horas establecidas en mañanas, tardes y noche, entre los cuales se procederá a una diferenciación entre paquetes de tres días (lunes, miércoles y viernes) o dos días (martes y jueves) y (lunes y miércoles), semanales.

Los horarios establecidos serán en paquetes de cinco horas:

- o De 8.00 a 13.00 horas.
- o De 13.00 a 18.00 horas.
- o De 18.00 a 23.00 horas.

Este horario se ha establecido para dar un margen de libertad a los futuros usuarios con respecto al momento de acudir a la instalación para realizar la actividad, pudiéndola utilizar tan sólo una hora diaria (tiempo de nado).

Además existe un bono de 10 entradas utilizables de lunes a viernes de 8.00 a 16.00 horas y los sábados de 08'00 a 14'00 horas.

Ponemos en funcionamiento un nuevo bono de 10 entradas utilizables de lunes a viernes de 08'00 a 16'00 y de 21'00 a 23'00 horas y los sábados de 08'00 a 14'00 horas, seriapara aquellos deportistas federados, opositores a cualquiera de los cuerpos de seguridad del estado, etc. y cuya actividad esté relacionada con la natación. Para ello se deberá acreditar, en el momento de formalizar la solicitud, el encontrarse en alguna de las situaciones, así como presentar la documentación que le sea requerida.

Los sábados también se tendrá la posibilidad de nadar en calles libres con un horario de 08'00 a 14'00 horas, adquiriendo una entrada con un precio inferior al establecido para baño recreativo. Atendiendo a las mismas características que el nado libre durante la semana (es decir, podrá nadar durante 1 hora completa con el régimen de entrada y salida establecido en la normativa de calle libre).

Las normas a seguir para la utilización de este programa son:

1. El número de bañistas de natación libre, se establece un máximo de 12 personas por calle en el vaso grande y para el vaso pequeño se establece un número de bañistas por calle de 8 usuarios, pudiendo el Patronato reducir esta ratio en función del programa a realizar. En caso de estar completado el aforo cuando el usuario/a quiera acceder a la instalación, tendrá que esperar en el recinto de la instalación, y en el momento que algún usuario/a haya finalizado su sesión de natación podrá acceder por orden de llegada.

2. En la actividad de nado libre, es preceptivo y obligatorio saber nadar, nivel de perfeccionamiento 1.

3. La edad mínima para practicar el nado libre es de 16 años. En caso necesario se acreditará la edad mediante el DNI u otro documento oficial. Los menores de 16 años deberán estar provistos de una autorización personal firmada por la coordinación de la instalación donde se evaluará el nivel de nado del menor de edad debiendo practicar el nado acompañado por un mayor de 18 años en la misma calle del nado libre, siendo responsable en todo momento de este.

4. Los menores de 6 años podrán hacer uso de la piscina pequeña siempre y cuando vayan acompañados de un mayor de 18 años.

5. El tiempo de permanencia para dicha actividad se limita a 60 minutos. La entrada y salida del agua se realizará en

horas en punto, pudiendo utilizar las instalaciones durante ese tiempo en cualquiera de las horas que se encuentren dentro de la franja horaria contratada.

6. El tiempo de permanencia en el vestuario una vez salga del agua será de 30 minutos. Reservándose la instalación el derecho a la sanción al usuario que exceda el tiempo de permanencia. (Regulado por aplicación informática).

7. Se prohíbe bucear o realizar apnea.

8. Se atenderá en todo momento las indicaciones del Monitor/Socorrista. Evitar discutir sus decisiones.

9. Se pondrá a disposición del usuario/a un carro específico de material que podrán utilizar durante el desarrollo de la sesión, al finalizar, el material deberá ser depositado en el lugar de origen. Bajo ningún concepto se podrá utilizar cualquier otro material que no corresponda a dicho carro.

10. En la actividad "baño libre" es obligatorio saber nadar en piscina profunda (de 1,80 a 2,00 metros de profundidad), y tener autonomía propia en la piscina poco profunda (de 0,90 a 1,20 metros de profundidad).

11. Cuando la calle de nado libre terapéutico (color azul) no sea ocupada o el número de usuarios sea el mínimo, no se podrá ocupar por nadadores de nado libre normal.

12. La permanencia de los usuarios de natación terapéutica está establecida de igual manera que para los usuarios de nado libre normal.

13. Para los usuarios de nado libre terapéutico se establecen las mismas normas que a los usuarios de nado libre normal.

14. Es obligatorio el uso de gorro en la piscina, éste se pondrá antes de entrar en el agua y no se podrá quitar hasta que esté completamente fuera del agua.

15. Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos, vestuarios y playas de piscina, en esta zona se deberán ubicar lo más próximo a la pared.

16. Está totalmente prohibido el uso de toda ropa interior bajo el bañador así como toda aquella prenda que no sea exclusiva para la natación, como culotes, calzones de fútbol o atletismo, etc.

17. Solo está permitido entrar en el agua "de cabeza", (solo en la piscina profunda), "de pie", "por las escalerillas", o sentado desde el bordillo, no estando permitido realizar saltos y entradas al agua con volteretas, de espalda, corriendo, etc., o cualquier otra acción violenta, por resultar peligrosos tanto para quien los realiza como para el resto de bañistas.

18. En las calles, se debe circular siempre por la derecha, no pudiendo pararse en el centro de la misma.

19. Cuando se pare a descansar, deberá hacerlo a su derecha en el extremo de las calles (mirando hacia la piscina), permitiendo así el viraje de los demás usuarios. Si un usuario viene nadando y quiere dar el viraje, este tendrá preferencia de paso.

20. Solo está permitido pasarse a las calles contiguas, pasando cerca de la pared y por debajo de la cochera, después de observar que no se moleste a nadie. Si desea cambiarse a otras calles más alejada deberá salirse del agua y volver a entrar en la calle elegida.

21. No está permitido cambiar el sentido de nado a mitad de la calle, jugar, ni subirse a las corcheras.

22. Toda calle asignada a una actividad determinada no podrá ser utilizada por ningún usuario, aunque no esté siendo utilizada en ese momento.

23. Cada calle tiene un uso y color determinado: calle rápida (verde), se realizará un nado continuado, no se permite utilizar ningún tipo de material. Calle media (amarillo), se permite el uso de tablas y pull boys. Y calle lenta (rojo), se permite el uso de todos los materiales. (Ver apartado 9. del presente)

24. El uso de materiales tales como las aletas, manoplas, palas, etc..., se podrán utilizar siempre y cuando no haya nadie en la calle, exista una calle específica destinada para su uso y

señalizada como tal con un color blanco o en calles de nado libre los sábados siempre con las condiciones anteriormente explicadas.

25. Está prohibido sentarse en los bordes de la piscina, con los pies introducidos en el agua.

26. Dentro de una calle se podrá adelantar a otro usuario más lento, siempre que la maniobra esté dentro de los márgenes de seguridad.

27. Se prohíbe cualquier tipo de gafas de buceo.

28. El incumplimiento de las normas anteriores descritas podrá ser motivo de expulsión, y excepcionalmente de la entrada en la instalación, medidas estas que serán estudiadas por la Dirección.

CAPÍTULO III

Vestuarios

Artículo 41. En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las instalaciones deportivas municipales y, por tanto precisan hacer uso de los vestuarios no específicos de la Piscina cubierta, así como para facilitar su imprescindible limpieza y mantenimiento, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- o El respeto a las instalaciones y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, desperfectos, etc.
- o Queda expresamente prohibido introducir en los vestuarios cualquier elemento de cristal o similar (botellas, frascos, espejos, vasos, etc...) que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
- o No se permite la entrada de animales, excepto perros guías de personas con disfunciones visuales.
- o Es recomendable la utilización de chancas y demás elementos de aseo de forma personal.
- o Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- o Deberá evitarse guardar objetos de valor en las taquillas. En ningún caso el Patronato Municipal de Deportes se responsabilizará de tales sustracciones.
- o Cualquier acción delictiva realizada en la instalación, la embriaguez manifiesta y la conducta que no respete las normas básicas de convivencia, conlleva la expulsión inmediata del usuario / as, así como, la imposibilidad de acceder al mismo en el tiempo que determine el órgano competente.
- o Para lo no especificado o recogido en el presente régimen interno, será de aplicación el Reglamento General de la admisión de personas en los Establecimientos de Espectáculo Públicos y Actividades Recreativas. (Decreto 10/2003 de 28 de enero).

CAPÍTULO IV

Pistas de atletismo

Artículo 42. En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las pistas de atletismo municipal, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de las mismas, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- o El respeto a las instalaciones y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, desperfectos, etc...
- o Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- o No se permite la entrada de animales, excepto los perros guías de personas con disfunciones visuales.
- o Se respetarán las normas de uso de cada calle y espacio atlético específico establecido diariamente en función de los entrenamientos. Los equipos de otros deportes distintos del atletismo utilizarán únicamente las últimas calles.
- o Queda prohibido gritar o dar voces que pudieran molestar a los deportistas.
- o Se utilizará el calzado adecuado para atletismo y ropa deportiva conveniente.

- o Los días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios que se indicarán convenientemente.
- o Los atletas que no pertenezcan al Club Local, deberán solicitar el carnet de usuario al Patronato Municipal de Deportes, abonando las tasas establecidas.
- o El calentamiento, se realizará en las zonas que no perjudiquen a los entrenos de otros deportistas, preferentemente por el anillo exterior.
- o Se establece el siguiente uso de calles para las series de entrenamientos con clavos:
 - Series largas: Días: L-M X-J V-S
Calles: 1 y 2 3 y 4 5 y 6
 - Series cortas: martes y jueves: recta principal.
 - Lunes, miércoles y viernes: recta contra-meta.
- o El uso del césped por parte de los atletas quedaría supeditado a las indicaciones que la Instalación dará a conocer cada semana.
- o Los clavos a utilizar los días de entrenamiento serán de 4 a 6 mm (preferentemente de 4 mm). Los atletas de categorías menores sólo los podrán utilizar un máximo de 2 días / semana.
- o Esta restringido el uso de las zonas de lanzamiento con caída en césped, a excepción de las de jabalina que se establecerá según las indicaciones de las Instalaciones.
- o Las colchonetas de salto y pértiga deberán ser cubiertas con las protecciones al finalizar su uso.
- o Para competiciones atléticas se establecen las siguientes normas de acceso a la instalación.
 - Puerta principal: jueces, organización y prensa.
 - Puerta público: atletas, delegados y entrenadores.
- o Los atletas podrán acceder a vestuarios y pistas cuando expresamente lo indique la organización.
- o Durante la competición podrán acceder a pista todos aquellos delegados o entrenadores acreditados o requeridos por la organización.
- o El incumplimiento de cualquiera de los puntos de la presente normativa, implicará la anulación del derecho a la utilización de la instalación.
- o Cualquier acción delictiva realizada en la instalación, la embriaguez manifiesta y la conducta que no respete las normas básicas de convivencia, conlleva la expulsión inmediata del usuario / as, así como, la imposibilidad de acceder al mismo en el tiempo que determine el órgano competente.
- o Para lo no especificado o recogido en el presente Régimen Interno, será de aplicación el Reglamento General de la admisión de personas en los Establecimientos de Espectáculo Públicos y Actividades Recreativas. (Decreto 10/2003 de 28 de enero).

CAPÍTULO V

Pistas descubiertas

Artículo 43. En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las pistas polideportivas, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- o El respeto a las instalaciones y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, desperfectos, etc.
- o Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- o No se permite la entrada de animales, excepto los perros guías de personas con disfunciones visuales.
- o No se permite la entrada libre a menores de 12 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.
- o Se utilizará el calzado deportivo adecuado y ropa deportiva conveniente.
- o En las horas y días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios indicados convenientemente.

- o No podrán practicarse en ellas otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.
- o Cualquier acción delictiva realizada en la instalación, la embriaguez manifiesta y la conducta que no respete las normas básicas de convivencia, conlleva la expulsión inmediata del usuario / as, así como, la imposibilidad de acceder al mismo en el tiempo que determine el órgano competente.
- o Para lo no especificado o recogido en el presente Régimen Interno, será de aplicación el Reglamento General de la admisión de personas en los Establecimientos de Espectáculo Públicos y Actividades Recreativas. (Decreto 10/2003 de 28 de enero).

CAPÍTULO VI

Salas y pistas cubiertas

Artículo 44. En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar la sala de musculación o las pistas cubiertas, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- o El respeto a las instalaciones y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, desperfectos, etc.
- o No se permite la entrada de animales, excepto perros guías de personas con disfunciones visuales.
- o No se permite la entrada libre a menores de 12 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad. Para el acceso a la sala de musculación se estará a lo que dispone el artículo 34 de este Reglamento.
- o Queda prohibido sacar material de la sala sin autorización.
- o No se permite mover o desplazar las máquinas de sitio.
- o El número máximo de usuarios/hora en la sala de musculación será de 15, como norma general solo podrán acceder a la sala los usuarios-as que estén autorizados y tendrán que esperar a que el número sea inferior al expuesto, si bien el conserje de la instalación, preservando el criterio de habitabilidad y confort para los practicantes, tendrá flexibilidad para, según la organización de los ejercicios, ampliar el número de usuarios.
- o No se permite comer, ni fumar en la pista y sus espacios deportivos, ni en los graderíos.
- o Se evitará en la medida de lo posible la introducción de bebidas y refrescos en la zona de la pista deportiva. Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todo el recinto deportivo.
- o Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- o Se utilizará el calzado deportivo adecuado, acorde a la calidad del suelo, y ropa deportiva conveniente. No se permite realizar ejercicio con el torso desnudo.
- o En las horas y días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios indicados convenientemente.
- o No podrán practicarse en ellas otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.
- o No podrán introducirse elementos, deportivos o no, que perjudiquen o dañen el pavimento deportivo.
- o Los auxiliares o acompañantes de los deportistas deberán abstenerse de utilizar calzado de calle.
- o Cualquier acción delictiva realizada en la instalación, la embriaguez manifiesta y la conducta que no respete las normas básicas de convivencia, conlleva la expulsión inmediata del usuario / as, así como, la imposibilidad de acceder al mismo en el tiempo que determine el órgano competente.

- o Para lo no especificado o recogido en el presente Régimen Interno, será de aplicación el Reglamento General de la admisión de personas en los Establecimientos de Espectáculo Públicos y Actividades Recreativas. (Decreto 10/2003 de 28 de enero).

CAPÍTULO VII

Los campos grandes de superficie natural o artificial

Artículo 45. En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar los campos de grandes municipales, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de los mismos, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- o El respeto a las instalaciones y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, desperfectos, etc...
- o No se permite la entrada de animales, excepto perros guías de personas con disfunciones visuales.
- o No se permite la entrada libre a menores de 12 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.
- o Queda prohibida la actividad futbolística en cualquier zona que no sea exclusivamente el campo de césped durante las horas programadas para ello.
- o El acceso al campo y la permanencia fuera del mismo se realizará por las zonas protegidas, evitando en lo posible pisar la pista de atletismo.
- o No se permite comer ni fumar en el terreno de juego y sus espacios deportivos colindantes.
- o Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todo el recinto deportivo.
- o Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- o La utilización del césped natural para los entrenamientos y encuentros de fútbol será de aproximadamente 6 horas/ semana y se respetará el no poder usar el campo en caso de lluvia, con el terreno encharcado o helado por su mejor mantenimiento y conservación.
- o Está prohibido el uso de balones o cualquier material en vestuarios y pasillo.
- o Se respetarán las normas de mantenimiento del terreno en lo que se refiere a segado, abonado, sembrado, regado, marcaje del mismo, etc...
- o Se utilizará el calzado adecuado para la práctica de cada deporte y ropa deportiva conveniente. Queda expresamente prohibido el uso de botas de tacos convencionales de fútbol en los campos de césped artificial.
- o En la celebración de encuentros, tanto oficiales como amistosos:
 - La Instalación permanecerá cerrada para los restantes usuarios, en los horarios que se indicarán convenientemente, al objeto de que estado sea el mejor posible al comienzo del mismo.
 - La entidad local que tienen concedido el uso de la Instalación son los responsables ante la dirección de la misma del buen comportamiento y adecuado uso de las instalaciones que hagan los equipos contrarios.
 - Sólo se permitirá el acceso por la zona de deportistas, a los jugadores que se inscriban en acta, más 8 personas de cada equipo, en la que se incluyen técnicos, auxiliares y directivos.
- o Cualquier acción delictiva realizada en la instalación, la embriaguez manifiesta y la conducta que no respete las normas básicas de convivencia, conlleva la expulsión inmediata del usuario / as, así como, la imposibilidad de acceder al mismo en el tiempo que determine el órgano competente.
- o Para lo no especificado o recogido en el presente Régimen Interno, será de aplicación el Reglamento General de la admisión de personas en los Establecimientos de Espectáculo Públicos y Actividades Recreativas. (Decreto 10/2003 de 28 de enero).

CAPÍTULO VIII

*Instalaciones deportivas elementales*Artículo 46. *Concepto y régimen jurídico.*

1. Son instalaciones deportivas elementales aquellos espacios abiertos al uso público, ubicados en zonas de dominio público cuya titularidad o gestión corresponda al Ayuntamiento de La Rinconada, y habilitados para la práctica de actividades deportivas.

2. Las instalaciones deportivas elementales quedan sometidas a las normas establecidas en este Reglamento, sin perjuicio de las específicas que se detallan en el artículo siguiente.

Artículo 47. *Normas específicas para las instalaciones deportivas elementales.*

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las instalaciones deportivas elementales, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de los mismos, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- o Las instalaciones deportivas elementales se destinarán exclusivamente a las actividades deportivas para las que estén habilitadas y, excepcionalmente, para actividades distintas, sean o no deportivas, debidamente autorizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado segundo, de este Reglamento.
- o Con el fin de compatibilizar el uso de la instalación deportiva elemental con la convivencia ciudadana, el horario para su disfrute se fijará por el Patronato Municipal de Deportes de acuerdo con la normativa vigente sobre actividades molestas.

CAPÍTULO IX

Embarcadero

Artículo 48. En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar el Embarcadero, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento del mismo, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

1. Su uso preferencial será para el Programa de actividades náuticas del Patronato Municipal de Deportes, escuela de piragüismo, pudiéndose ser utilizado para otras actividades deportivas organizadas por el propio Patronato o por Entidades que lo soliciten y obtengan la pertinente autorización.

2. Los permisos de usos solo podrán ser otorgados por la Dirección Técnica.

3. Los Clubes o Entidades solicitarán al Patronato Municipal de Deportes el permiso con al menos 15 días de antelación y éste resolverá dentro de los siete días siguientes.

4. Las solicitudes para actividades no relacionadas con los fines de la instalación, deberán ser acompañadas con un proyecto explicativo que justifique la utilización, incluyendo seguro de responsabilidad civil y documento de exención de responsabilidad por parte del Patronato en el ejercicio de la actividad desarrollada.

5. Para el uso de cualquiera de los servicios, instalaciones y material existente en la instalación, se deberá disponer de personal técnico titulado para cada uno de los usos que es vaya a realizar.

6. El respeto a las instalaciones y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, desperfectos, etc.

7. Será requisito imprescindible saber nadar.

8. No se permite la entrada de animales, excepto perros guías de personas con disfunciones visuales.

9. No se permite la entrada libre a menores de 12 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.

10. No se permite comer, ni fumar y se evitará en la medida de lo posible la introducción de bebidas y refrescos en la zona. Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todo el recinto deportivo.

11. Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.

12. Se utilizará la ropa deportiva adecuada acorde con la actividad.

13. No podrán practicarse en él otros deportes que los específicos, sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.

14. Cualquier acción delictiva realizada en la instalación, la embriaguez manifiesta y la conducta que no respete las normas básicas de convivencia, conlleva la expulsión inmediata del usuario / as, así como, la imposibilidad de acceder al mismo en el tiempo que determine el órgano competente.

15. Para lo no especificado o recogido en el presente Régimen Interno, será de aplicación el Reglamento General de la admisión de personas en los Establecimientos de Espectáculo Públicos y Actividades Recreativas. (Decreto 10/2003 de 28 de enero).

Disposición adicional

Será de obligado cumplimiento todas las normas de la Junta de Andalucía sobre uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de los municipios, así como las que dicte en el futuro.

El Patronato Municipal de Deportes se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal al servicio de las mismas.

Norma final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación.

Este Reglamento, así como las normativas anuales (tasas, precios, horarios, etc...) estarán a disposición del público, en las oficinas del Patronato, en las distintas instalaciones deportivas municipales y en la página web.

En La Rinconada a 12 de abril de 2010.

ANEXO I

Relación de instalaciones deportivas municipales

El municipio de La Rinconada cuenta con 11 Instalaciones Deportivas, divididas entre los dos núcleos de población (La Rinconada y San José de La Rinconada).

La Rinconada

1. Campo de fútbol «Leonardo Ramos Yerga».

Calle Trasera 28 de Febrero, s/n.

2. Polideportivo municipal «Antonio Romero (el Negro)» y Piscina.

Calle 28 de Febrero, s/n.

3. Pabellón municipal «Agustín Andrade (Gorri)».

Calle Saeta, s/n.

4. Polideportivo Nuevo Leonardo Ramos Yerga (en construcción).

Calle Urbanización Santa Marta.

5. Polideportivo municipal «El Santísimo»

Avenida Países Bajos; s/n.

6. Embarcadero «El Majuelo» (espacio deportivo)

Parque «El Majuelo».

San José de la Rinconada

7. Polideportivo municipal «Francisco Sánchez (Castañeta)» y piscina.

Calle Galileo Galilei, s/n.

8. Pabellón municipal «Fernando Martín».

Calle Los Carteros, s/n.

9. Estadio municipal «Felipe del Valle».

Avenida Jardín de las Delicias, s/n.

10. Piscina cubierta municipal.

Avenida Jardín de las Delicias, s/n.

11. Polideportivo municipal anexo a piscina cubierta. Calle Prolongación calle Cultura, s/n.

ANEXO II

Instalaciones deportivas municipales

1. Campo de fútbol «Leonardo Ramos Yerga»

A) Contenido:

Campo de fútbol 100 x 63 de césped.

Dos vestuarios para deportistas.

Un vestuario para árbitros.

Un almacén de material deportivo.

Un cuarto taller.

Una cantina.

Cuatro (4) Torretas de iluminación.

Sistema de riego automatizado.

B) Uso:

De esta instalación hace uso el equipo Senior del Club Unión Deportiva Rinconada.

2. Polideportivo municipal «Antonio Romero (El Negro)».

A) Contenido:

Pista de Fútbol – Sala de 44 mts x 22 mts con pavimento césped artificial.

Dos (2) Pistas de Tenis de 37 mts x 18'5 mts, con pavimento de Sport - Life

Dos (2) Pistas de Padel de 20 mts x 10 mts, con pavimento de Sport – Life

Una (1) Pista polivalente de 30 mts. X 20 mts, con pavimento de Sport – Life (Baloncesto, Fútbol – Sala y Voleibol.)

Almacén de material deportivo (24 m² aproximadamente).

Iluminación adecuada en cada pista

Edificio de vestuarios compuesto de:

Oficina de control de acceso.

Dos (2) Vestuarios deportistas, con zona de ducha y aseos.

Dos (2) aseos

Vaso de piscina de 25 mts x 12 mts, profundidad máxima 2,00 mts.

Vaso de piscina de chapoteo de 12'5 mts x 6 mts, profundidad máxima de 0'45 mts.

Edificio de vestuarios, compuesto de:

Dos vestuarios de piscina, ambos con cinco cabinas individuales con duchas, servicios y lavabos.

Dos vestuarios de polideportivo, ambos con duchas, servicios y lavabos.

Guardarropía.

Botiquín.

Oficina de control de acceso.

Aseos de minusválidos.

Aseos masculino y femenino. (Exterior)

Almacén de materiales (varios).

Edificio de depuración.

Almacén de productos químicos.

B) Uso:

Escuelas Deportivas.

Concesión de horas a centros escolares.

Reserva Libre de la misma.

Programa de Deporte Espectáculo.

Unión Deportiva Rinconada.

Cursos de natación.

Libre y recreación.

Cursos de iniciación al buceo.

3. Pabellón municipal «Agustín Andrade (Gorri)».

A) Contenidos:

Pista de 45 mts. x 45 mts. (dos canchas polideportivas de 40 mts. x 20 mts. divididas por cortina separadora.

Pavimento sintético. En ella se encuentra delimitadas las siguientes canchas:

Balonmano, Fútbol – Sala, Baloncesto, Voleibol, Badminton y Tenis.

Iluminación sectorizada.

Zona de vestuario compuesta de:

Cuatro vestuarios de deportistas con ducha y aseos.

Dos vestuarios de árbitros.

Botiquín.

Dos vestuarios de monitores.

Una oficina (Patronato).

Tres oficinas para Clubes.

Cuarto de Información – Control.

Cuarto de Operarios.

Sala de acumuladores.

Dos almacenes pequeños.

Zona de almacén general.

Zona de público, compuesta de.

Doble acceso a gradas.

Aseos en ambos accesos.

Gradas fijas aforo ~ 240.

B) Uso:

Escuelas de Iniciación Deportiva de Balonmano, Baloncesto y Gimnasia Rítmica.

Tecnificación Deportiva de Balonmano, Baloncesto, Gimnasia Rítmica.

Mantenimiento de Adultos y Mayores

Clubes federados de Balonmano, Baloncesto, Badminton, Gimnasia Rítmica y Fútbol –Sala.

Concesión de horas a centros escolares.

Reserva Libre de la misma.

Programa de Deporte Espectáculo.

4. *Polideportivo nuevo «Leonardo Ramos Yerga» (en construcción).*

A) Contenido:

Campo Fútbol 11.

Campo de Fútbol 7.

Pistas de Pádel.

Pistas de Petanca.

B) Uso:

Instalación en construcción.

5. *Polideportivo municipal «El Santísimo».*

A) Contenido:

Pista polideportiva de 42 mts. X 26 mts, pavimento de Sport - Life (Balonmano, Fútbol – Sala, Baloncesto.)

Dos (2) Pistas de Tenis de 37 mts x 18'5 mts, con pavimento de Sport - Life

Dos (2) Pistas de Padel de 20 mts x 10 mts, con pavimento de Sport - Life

Campo de fútbol - 7 de 60 x 40 mts. con pavimento de césped artificial.

Tres (3) Edificios de vestuarios compuestos de:

Oficina de control de acceso.

Seis (6) Vestuarios deportistas, con zona de ducha y aseos.

Tres (3) Vestuarios de árbitros - monitores, con zona de ducha y aseos.

Aseos.

B) Uso:

Escuelas Deportivas.

Concesión de horas a centros escolares.

Reserva Libre de la misma.

Programa de Deporte Espectáculo.

Unión Deportiva Rinconada.

Club Tenis Rinconada.

6. *Embarcadero «El Majuelo».*

A) Contenido:

Un (1) Pantalán flotante.

Un (1) Almacén guarda material.

B) Uso:

Escuelas Deportivas.

Actividades programadas.

7. *Polideportivo municipal «Francisco Sánchez Castañeta».*

A) Contenido:

Pista de Fútbol – Sala de 42 mts. X 22 mts, con pavimento de césped artificial

Pista polideportiva de 42 mts. X 22 mts, con pavimento de Sport - Life (Balonmano, Fútbol – Sala.)

Pista polideportiva de 42 mts. x 22 mts., con pavimento de Sport - Life (Baloncesto, Voleibol.)

Dos (2) Pistas de Tenis de 37 mts x 18'5 mts, con pavimento de Sport - Life

Dos (2) Pistas de Padel de 20 mts x 10 mts, con pavimento de Hormigón poroso.

Campo de fútbol 11 de 100 x 63 de césped artificial; con cuatro torretas de iluminación.

Zona de graderío.

Cuatro campos de petanca.

Edificio de vestuarios compuesto de:

Oficina de control de acceso.

Dos (2) Vestuarios deportistas, con zona de ducha y aseos.

Dos (2) Vestuarios de árbitros - monitores, con zona de ducha y aseos.

Dos (2) aseos.

Vaso de piscina de 50 mts. x 22'5 mts, profundidad máxima 2'00 mts.

Vaso de chapoteo de 12'5 mts x 6 mts, profundidad máxima 0'70 mts.

Edificio de vestuario compuesto de:

Dos vestuarios de piscina, ambos con cinco cabinas individuales con duchas, servicios y lavabos.

Guardarropía.

Gabinete Médico con botiquín.

Oficina – portería.

Aseos de minusválidos.

Aseos masculino y femenino. (Exterior)

Almacén de materiales (varios).

Edificio de depuración, con vaso de compensación.

B) Uso:

Escuelas Deportivas.

Clubes deportivos.

Concesión de horas a Centros Educativos.

Reserva Libre de la misma.

Programa de Deporte Espectáculo.

Campaña de natación.

Libre y de recreación.

Cursos de Iniciación al buceo.

8. *Pabellón municipal «Fernando Martín».*

A) Contenido:

Pista de 45 mts, x 27 mts (tres canchas auxiliares mediante cortinas separadoras, tercios de 15 mts. x 27 mts), pavimento de parquet (Arce canadiense). En ella se encuentran delimitadas las siguientes canchas:

Balonmano, Fútbol- Sala, Baloncesto, Voleibol y Bád- minton.

Iluminación sectorizada.

Zona de vestuarios, compuesta de:

Seis vestuarios de deportistas con dichas.

Tres vestuarios de árbitros - Jueves.

Botiquín.

Oficina de Información - Control.

Almacén de material deportivo.

Cuarto de limpieza.

Tres (3) aseos comunes.

Un (1) aseo de minusválido.

Zona de almacén general

Zona de público, compuesto de:

- Asientos.
 Cabina prensa – radio.
 Doble acceso a gradas.
 Aseos en ambos accesos.
 Gradas fijas (Aforo 500) Gradas desmontables (Aforo 358).
- B) Uso:
 Escuelas de Iniciación Deportiva de Balonmano, Baloncesto, Bádminton, Gimnasia Rítmica.
 Tecnificación Deportiva de Balonmano, Baloncesto, Bádminton, Gimnasia Rítmica.
 Mantenimiento de Adulto y Mayores.
 Clubes federados de Balonmano, Baloncesto, Bádminton, Gimnasia Rítmica.
 Cesión de horas a Centros Educativos.
 Reserva libre de la misma.
 Programa de Deporte Espectáculo.
9. *Estadio municipal «Felipe del Valle».*
- A) Contenido:
 Campo de fútbol de 106 mts. x 66 mts. de césped.
 Pista de atletismo con ocho calles en rectas y 6 en curvas, cuerda de 400 mts., pavimento sintético.
 Zona de longitud y triple (dos fosos de arena junto a recta principal.)
 Zona de altura y pértiga.
 Zona de lanzamiento de martillo y disco con jaula protectora y caída al césped. (Retirada por estar defectuosa y fuera de normativa.)
 Zona de lanzamiento de peso, dos anillos con caída en arena y uno con caída a césped.
 Zona de lanzamiento de jabalina.
 Ría.
 Zona de entreno para lanzamiento de martillo y disco.
 Gradas (aforo 750).
 Caseta Fotofinish - prensa y radio.
 Caseta de Cantina.
 Cuatro torretas de iluminación-sectorizada.
 Almacén general de material deportivo.
 Cuatro (4) Vestuarios para atletas (2 femeninos con duchas y servicios compartidos y 2 masculinos con duchas y servicios compartidos).
 Dos (2) Vestuarios para jueces y árbitros.
 Botiquín.
 Sala de usos múltiples.
 Sala de musculación.
 Dos (2) Oficinas (cedidas a clubes).
 Oficina de Información-Control.
 Cuarto de operarios.
 Cuarto de limpieza.
- B) Uso:
 Escuela de Iniciación Deportiva de Atletismo.
 Tecnificación de Atletismo.
 Club Atletismo Rinconada.
 Club Agrupación Deportiva San José.
 Usuarios Independientes.
 Mantenimiento de adultos y mayores.
10. *Piscina cubierta municipal.*
- A) Contenido:
 Vaso de piscina de natación 25 mts x 16,50 mts, profundidad máxima 2,00 mts.
 Vaso de piscina de enseñanza de 8 mts x 16,50 mts, profundidad máxima de 1,20 mts.
 Zona de vestuarios, compuestos de:
 Dos vestuarios masculinos, uno colectivo y otro con cabinas individuales con duchas, servicios y lavabos.
 Dos vestuarios femeninos, uno colectivo y otro con cabinas individuales con duchas, servicios y lavabos.
- Un vestuario bebes femeninos, con duchas, servicios y lavabos.
 Gabinete médico y sala de fisioterapia
 Botiquín.
 Oficina de control de acceso.
 Aseos de minusválidos.
 Aseos masculino y femenino. (Exterior)
 Almacén de materiales (varios).
 Sótano con equipo de depuración.
 Almacén de productos químicos.
 Almacenes varios.
- Planta alta, Oficinas del Patronato Municipal de Deportes.
- B) Uso:
 Escuela de Iniciación Deportiva de Natación.
 Usuarios Independientes.
 Centros Educativos.
11. *Polideportivo anexo a piscina cubierta.*
- A) Contenido:
 Pista de Fútbol – Sala de 44 mts x 22 mts con pavimento césped artificial.
 Dos (2) Pistas de Tenis de 37 mts x 18'5 mts, con pavimento de Sport - Life
 Dos (2) Pistas de Padel de 20 mts x 10 mts, (obra), con pavimento de césped artificial.
 Una (1) Pistas de Padel de 20 mts x 10 mts, (cristal), con pavimento de césped artificial.
 Una (1) Pista polivalente de 30 mts. X 20 mts, con pavimento de Sport – Life (Baloncesto y Voleibol.)
 Almacén de material deportivo.
 Iluminación adecuada en cada pista
 Edificio de vestuarios compuesto de:
 Oficina de control de acceso.
 Cuatro (4) Vestuarios deportistas, con zona de ducha.
 Cuatro (4) Vestuario árbitros - monitores,
 Aseos.
 Vaso de piscina polivalente 25 mts x 16,50 mts, profundidad máxima 1,60 mts.
 Vaso de piscina de enseñanza de 8 mts x 16,50 mts, profundidad máxima de 0,40 mts.
 Zona de vestuarios, compuestos de:
 Un vestuario masculino, uno colectivo y otro con cabinas individuales con duchas, servicios y lavabos.
 Un vestuario femenino, uno colectivo y otro con cabinas individuales con duchas, servicios y lavabos.
 Botiquín.
 Oficina de control de acceso.
 Aseos de minusválidos.
 Aseos masculino y femenino. (Exterior)
 Almacén de materiales (varios).
 Bar – Restaurante.
- B) Uso:
 Escuelas Deportivas de niños y adultos.
 Concesión de horas a centros escolares.
 Reserva Libre de la misma.
 Programa de Deporte Espectáculo.
 Club Padel Rinconada.
 Campaña de natación.
 Libre y de recreación.
 Cursos de Iniciación al buceo.

En La Rinconada a 22 de junio de 2010.—El Alcalde, Francisco J. Fernández de los Ríos Torres.

8W-9523

EL SAUCEJO

Don Bernabé Oliva Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

En virtud de las competencias que me atribuye la normativa vigente en materia de Régimen Local, vengo a resolver: